

Resolución Conjunta para Designar el “Malecón Edwin ‘Amolao’ Rivera Sierra” en la Avenida Las Nereidas de Cataño

Resolución Conjunta Núm. 19 de 21 de febrero de 2023

Para designar el Malecón del Municipio Autónomo de Cataño, ubicado en la Avenida Las Nereidas, con el nombre de Edwin “Amolao” Rivera Sierra; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El señor Edwin Rivera Sierra, apodado por sus amigos y el pueblo como el “Amolao”, nació un 24 de enero de 1949, en San Juan, Puerto Rico. Durante su niñez, vivió en el Residencial Zenón F. Valcárcel, en Guaynabo. Rivera Sierra, quien se graduó de la Escuela Superior Margarita Janer, en el año 1967, también, fue integrante de la Policía de Puerto Rico.

Rivera Sierra, quien siempre ha tenido vocación para el servicio público para ayudar a los constituyentes, se desempeñó como Legislador Municipal del Municipio Autónomo de Cataño por ocho (8) años, desde el 1981 hasta el 1987. En el año 1987, Rivera Sierra juramentó como Alcalde de dicho Municipio, puesto que ocupó por dieciséis (16) años. Mientras ocupó el cargo, Rivera Sierra trabajó incansablemente por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de Cataño. Siempre se caracterizó por la accesibilidad, su amor por el Pueblo y su continua búsqueda por resolverle situaciones a los catañenses sin importar las circunstancias.

Durante su mandato, los catañenses lo quisieron tanto, que cada vez que aspiraba a continuar en su cargo, revalidaba. No solo su querido pueblo de Cataño sino que todo Puerto Rico se identificaba con el “Amolao” por su forma de ser, por la manera que se identificaba con los sectores más desaventajados del Pueblo y por siempre ser solidario y empático con los más necesitados.

El “Amolao” se dedicó en cuerpo y alma a su amado Municipio. Cuando el “Amolao” comenzó su primer término como Alcalde, Cataño tenía un déficit de \$7 millones. No obstante, año tras año, Rivera Sierra hizo que las finanzas del Municipio estuviesen en orden. Durante su incumbencia, en el Municipio de Cataño se hicieron obras significativas como: el Centro de Gobierno Municipal, el Centro de Convenciones, el edificio de la Defensa Civil y el Terminal de Transportación Pública. Al terminar su mandato, la salud fiscal del Municipio permitió que su sucesor pudiese realizar la construcción del Centro de Diagnóstico y Tratamiento “Eulalia Kuilan”, que opera veinticuatro (24) horas al día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año.

La presente Resolución Conjunta es para honrar y reconocer a quien por muchos años le sirvió a Cataño con todo su empeño, dedicación y esfuerzo. Cataño ha tenido varios alcaldes desde que se fundó el Municipio, pero solamente ha tenido un “Amolao”. Es por tal razón que la Asamblea Legislativa entiende meritorio; y más que justo, darle un reconocimiento en vida al señor Edwin Rivera Sierra por sus años de servicio en el Municipio de Cataño.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. —

Para designar el Malecón del Municipio Autónomo de Cataño, ubicado en la Avenida Las Nereidas, con el nombre de Edwin “Amolao” Rivera Sierra.

Sección 2. —

Se autoriza al Municipio Autónomo de Cataño a diseñar, elaborar y colocar una tarja que identifique al Malecón bajo el nombre de Edwin “Amolao” Rivera Sierra.

Sección 3. —

El Municipio tendrá a su cargo hacer las gestiones para solicitar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas o privadas, a los fines de poder dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución Conjunta.

Sección 4. —

El Municipio tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento de forma inmediata a las disposiciones de la presente Resolución Conjunta.

Sección 5. — Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta RC](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ [Biblioteca Virtual](#) ⇒ [Leyes de Referencia—ALCALDES Y ALCALDESAS.](#)